

**CONSTANCIA:** El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 06 de marzo de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Julio 31 de 2020



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
Secretaria

Radicado	2019 - 596
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDEQ S.A. E.S.P.
Demandado	RUBÉN DARÍO ZULUAGA CÁCERES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

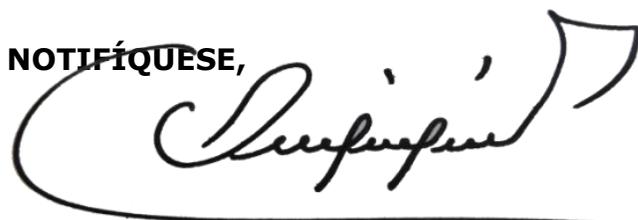
Armenia Q., Agosto tres de dos mil veinte

En atención a los memoriales obrantes a folios 46 y 56 frente, se reconoce personería al abogado JEYSON PÉREZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.870.530 y tarjeta profesional No. 237.869, para representar en este asunto a la parte demandante, en los términos allí conferidos.

Respecto del memorial allegado por el abogado LEONARDO PRIETO MARÍN, en el que manifiesta su renuncia al poder, es menester advertir que tal requerimiento se resuelve como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta tal memorial allegado por la representante legal para asuntos judiciales de la entidad demandante, el día 6 de marzo de 2020, y con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., se tendrá por revocado el poder conferido a dicho abogado, al haberse designado otro apoderado.

En atención a lo anterior y con fundamento en el inciso primero del artículo 76 del C.G.P., téngase por revocado el poder conferido al abogado FEDERICO LONDOÑO URIBE, toda vez que la norma en comento, dispone que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, esto último, como sucede en el caso que aquí nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 04 de agosto de 2020

No. 084



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
SECRETARIA